



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: “CONTROL SANITARIO DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Tiene por objeto regular, establecer y planificar las condiciones que han de regir, por procedimiento negociado sin publicidad, la contratación del servicio de control sanitario de la calidad del agua, necesario para cumplir con lo establecido en el RD 14/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

El RD 140/2003, de 7 de febrero establece en su artículo 4 que son competencias municipales:

- Asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución sea apta para el consumo humano.
- Velar por el cumplimiento del RD por parte de los diferentes gestores, siendo estos aquellas personas o entidades públicas o privadas que sean responsables del abastecimiento o de parte del mismo, o de cualquier otra actividad ligada al abastecimiento del agua de consumo humano.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los establecimientos que desarrollen actividades comerciales o públicas.
- Controlar la calidad del agua en grifo del consumidor.

### **2.- ACTUACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO**

1. Establecimiento de los puntos de muestreo, en función de lo señalado en anexo V. B del RD y realización de los contactos con los establecimientos escogidos. Se tendrán en cuenta aquellas zonas que, a juicio de la Concejalía de Sanidad, requieran una atención especial.
2. Realización de las tomas de muestras. La toma de estas, así como los análisis consiguientes según los parámetros que exige el RD 14/2003, de 7 de febrero. Si alguna de estas muestras, sus resultados analíticos salieran alterados y fuese necesaria su repetición, esta y la evaluación de su etiología para la subsanación se deberán realizar sin coste extra para el ayuntamiento.
3. Se realizarán mínimo 18 muestras/año, en función de lo establecido en el anexo V del RD 14/2003, de 7 de febrero, y teniendo en cuenta que la población de Arroyomolinos, según la última actualización publicada a 01 de enero de 2015, es de 26.486 habitantes. No obstante, y si a lo largo de la duración del contrato, la población de Arroyomolinos



superase el límite para que el número de muestras fuese superior, según el RD antes mencionado, la empresa estará obligada a realizar dicho número de muestras (hasta un máximo de 20 muestras al año) sin coste añadido. Tampoco se cobrará un coste añadido por las muestras que sean necesarias repetir en caso de resultados analíticos alterados, como indica el apartado anterior

4. Emisión de informe técnico de cada uno de los puntos, conteniendo las características del abastecimiento. Dicho informe deberá ser emitido conteniendo los resultados obtenidos en el análisis de cada una de las muestras, en soporte digital formato PDF, como en formato XML, a fin de cargarlo en la web oficial del SINAC. En situaciones de urgencia o de alteración de los parámetros a controlar en el grifo del consumidor, la emisión de informe deberá ser inmediata a la obtención de resultados.
5. El plazo de entrega de los resultados se establece entre 6 y 10 días. No obstante en caso de incidencia se comunicará inmediatamente a la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
6. Junto a la entrega de resultados se adjuntará un informe complementario a la misma donde se reflejen interpretación de resultados, observaciones, aspectos a destacar, medidas correctoras, etc. En caso de detectar alteraciones en los parámetros de control habituales se deberá programar la realización de nuevas analíticas para verificar la solución de los problemas.
7. El ámbito de actuación será la totalidad del territorio correspondiente al Municipio de Arroyomolinos.

### **3.- LAS EMPRESAS LICITADORAS DEBERÁN ACREDITAR**

1. Experiencia en la realización de trabajos similares en Organismos Públicos y Corporaciones Locales de un censo similar al del municipio de Arroyomolinos.
2. Que cuenta con laboratorio debidamente acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025 o la vigente en ese momento. UNE EN ISO 9001, si no están acreditados por la UNEEN ISO/IEC 17025 y deberán justificar que no superan las 5.000 muestras anuales.
3. Que cuenta con laboratorio o usuario básico de alta en SINAC y experiencia previa en introducción de resultados analíticos de municipios de censo similar al de Arroyomolinos.
4. Que cuenta con suficiente infraestructura y técnica investigadora para asegurar que su tecnología es de vanguardia.
5. Que dispone de personas, medios técnicos y auxiliares dedicados a este servicio, con probada experiencia, y conocimientos en redes de agua caliente y fría sanitaria.

### **4.- LAS EMPRESAS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR**

1. Diagnóstico de situación en el que se identificarán los puntos más adecuados para realizar la toma de muestra así como aquellos puntos que pudieran ser más problemáticos en función de la situación de la red de distribución.
2. Protocolo de actuación: determinación del número de puntos de muestreo, temporalización de las tomas, técnicas de toma de muestras, analíticas a realizar.
3. Sistemas de evaluación de las técnicas efectuadas y control de las técnicas aplicadas.
4. Modelo de informe a emitir de la realización de los controles establecidos, en el que deberán constar: Nombre, dirección, teléfono, nº referencia las analíticas efectuadas, resultados, fecha y punto de realización, observaciones en relación a tuberías, depósitos...
5. Base de datos (formato Access, Excel, o similar), que recoja los datos anteriores.
6. Declaración de responsabilidad ante posibles accidentes.



## 5.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Concejala Delegada de Sanidad, o persona delegada, desempeñará las funciones directoras e inspectoras. Será la persona directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución de los trabajos, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista.

El adjudicatario nombrará a un representante-encargado que reciba las directrices que se den en todo momento desde las instancias municipales. Será el interlocutor válido con este ayuntamiento, debiendo estar localizado o en su ausencia, deberá haberse designado y comunicado previamente persona sustituta igualmente cualificada tanto profesionalmente como en la toma de decisiones.

Desde la Concejalía se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

En las situaciones de urgencia el responsable del contrato comunicará la situación a la empresa por teléfono, fax o correo electrónico. Si la urgencia lo requiere se deberá poner a disposición municipal todo el personal y material necesario dedicado a la contrata para atender la emergencia.

## 6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre riesgos laborales. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias, en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las condiciones concretas que se dan en las instalaciones o dependencias objeto del contrato.
- Del mismo modo procederán, respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de las dependencias objeto del contrato, como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras dependencias.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias objeto del contrato, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores. Todo ello, independientemente de que han de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".
- La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
- Es necesario que el personal que desarrolla su trabajo en los diferentes centros municipales forme parte de las brigadas de emergencia como apoyo a las brigadas formadas por personal municipal, en aquellos centros en los que por sus características y situación sea necesario. Será de obligado cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, la designación del Personal de Emergencias entre sus trabajadores, así como proporcionarles la formación e información específica necesaria, si así se le requiere, y siempre en colaboración con el personal municipal designado.
- El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo que éste estime oportuno.

## 7.- OBLIGACIONES / RESPONSABILIDAD ADJUDICATARIO

- El personal destinado al servicio deberá tener una cualificación suficiente, acorde al tipo de trabajo a realizar y estará debidamente identificado.
- El adjudicatario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el concesionario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación.



- El personal que preste servicios, deberá estar legalmente contratado y al día en el pago de sus cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido, así como falta de respeto por parte de dicho personal, será responsable la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudiera alcanzar a cada individuo por su actuación.
- El adjudicatario deberá cumplir en su integridad el contenido del Plan de servicio ofertado, tanto en lo relativo a los mínimos exigidos en el presente Pliego, como en lo relativo a las características de los elementos, actividades y mejoras que propongá y que serán descritos en el mismo.
- Todos los medios, útiles y materiales que precise para la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo la persona o empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.
- Será obligación de la entidad adjudicataria contar con cualquier tipo de certificación, inscripción o autorización necesaria para el correcto cumplimiento del contrato según la legislación que le sea de aplicación.
- El adjudicatario asesorará, y si es necesario, informará por escrito sobre cualquier incidencia que pueda acontecer. Siempre y cuando, dicha incidencia, esté relacionada con el objeto del contrato.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

## **8.- DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B**

Una memoria descriptiva (concisa y específica al objeto del contrato, recomendable no más de 30 páginas), que exprese las características de los servicios a prestar, acreditando adecuadamente los medios técnicos requeridos en el punto 3 del presente pliego y los medios asignados a la prestación del servicio requerido, así como para las mejoras que el licitador estime oportuno proponer respecto a lo exigido sin coste para el Ayuntamiento. Se valorará especialmente las mejoras consistentes en aumentar el número de muestras a realizar o la frecuencia de la misma, así como aumentar el número de parámetros a analizar por encima de los obligatorios.

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Rubén Perete Rodríguez